

mente. Término municipal: Guriezo (Cantabria). Acuerdo de incoación: 31 de octubre de 2007. Artículo Ley de Aguas: 116 d). Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315 c).

Oviedo, 21 de diciembre de 2007.—El secretario general, Tomás Durán Cueva. P.D. La jefa de sección de Infracciones y Denuncias (Resolución 13 de diciembre 2004, BOE 11 de enero 2005), Graciela Martínez García.

08/468

4.3 OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de acuerdo desestimando recurso de reposición en expediente de denuncia número 398(21)/07.

Habiendo sido imposible practicar la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2007 a doña Fabiola Díez Ramos (Dcia. 21/07), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria el citada acuerdo que a continuación se transcribe:

«Doña Fabiola Díez Ramos presenta, con fecha de entrada en Registro General del Ayuntamiento, 22 de octubre de 2007, recurso de reposición contra la resolución de 20 de julio de 2007 por la que se le imponía una sanción de 60 euros de multa por no recoger los excrementos depositados por su perro a la altura del número 45 de la calle Castelar, el día 5 de enero de 2007, a las 7:00 horas, resolución que le fue notificada a la interesada mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria de 28 de septiembre de 2007.

El artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que el plazo para la interposición del recurso de reposición contra actos expresos, será de un mes; transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

En consecuencia, el recurso presentado por la señora Díez Ramos resulta extemporáneo, puesto que el plazo máximo para su interposición, en aplicación de las normas sobre cómputo de plazos contenidas en el artículo 48 de la Ley 30/1992, finalizó el día 19 de octubre de 2007 y,

como queda dicho, el citado recurso se interpuso el día 22 de octubre. Por ello, y en virtud del principio de eficacia administrativa y economía que inspiran el Procedimiento Administrativo, procede la desestimación del recurso de reposición planteado por extemporáneo, sin entrar a conocer del fondo del recurso.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 113 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el artículo 127.1.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Concejal-Delegada de Salud propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

Desestimar, por extemporáneo, el recurso de reposición interpuesto con fecha 22 de octubre de 2007 por doña Fabiola Díez Ramos, contra la resolución de 10 de julio de 2007 por la que se le imponía una sanción de 60 euros de multa por no recoger los excrementos depositados por su perro a la altura del número 45 de la calle Castelar, el día 5 de enero de 2007, a las 7:00 horas, infringiendo el artículo 20 de la Ordenanza sobre la Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos, resolución que le fue notificada a la interesada mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria de 18 de septiembre de 2007.

Contra este acuerdo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 28 de diciembre de 2007.—La concejal-delegada (ilegible).

08/487

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

Información pública sobre expropiación forzosa de bienes afectados por la realización de las obras de acondicionamiento y mejora de la carretera de acceso a Toteró.

Por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Santa María de Cayón de fecha 19 de noviembre de 2007 se aprobó, previa subsanación de diversos errores puestos de manifiesto por los interesados, la relación concreta de bienes y propietarios afectados por la expropiación forzosa de las obras de acondicionamiento y mejora de la carretera de acceso a Toteró que se indican en el anexo. Con los efectos establecidos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en el BOC.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en las dependencias del Ayuntamiento para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones, por escrito, a los únicos efectos de rectificar posibles errores aparecidos al relacionar los titulares o bienes afectados.

Santa María de Cayón, 8 de enero de 2008.—El alcalde, Gastón Gómez Ruiz.

ANEXO

Polígono	Parcela	PROPIETARIO	Superficie ocupada	Ocupación	Clasificación del suelo	Cultivo
1947002VN3914N0001BU		Agustín Pérez Ortiz y Mercedes Cobo Sainz , al 50%	91,51	Definitiva	Urbano	
20	296	Agustín Pérez Ortiz	14,72.	Definitiva	No urbanizable	Pradería
20	297	Hrdos. José Rivero Sierra	425,67	Definitiva	No urbanizable	Pradería
20	298	Emilia García Gómez	190,84	Definitiva	No urbanizable	Pradería
20	299	Herederos Silverio Gutiérrez Zorrilla (Jorge Zorrilla)	61,95	Definitiva	No urbanizable	Pradería
20	300	Rosario Maria Sainz Sierra	45,57	Definitiva	No urbanizable	Pradería
20	301	María del Carmen Sierra Sainz	188,71	Definitiva	No urbanizable	Pradería
20	302	Pilar Fernández Sainz	243,15	Definitiva	No urbanizable	Pradería
20	303	Jesús Quintana Tejera	127,76	Definitiva	No urbanizable	Pradería
20	307	Iglesia Capellania Totero	217,38	Definitiva	No urbanizable	Pradería
20	309	Lucía Gómez Gómez	145,72	Definitiva	No urbanizable	Pradería
20	322	Soledad Pila Gutiérrez	63,70	Definitiva	No urbanizable	Pradería
20	323	Bernardo y teresa Gómez Sierra	70,46	Definitiva	No urbanizable	Pradería
20	324	María Rosa Rivero de la Sierra	1 39,22	Definitiva	No urbanizable	Pradería
20	325	María Rosa Rivero de la Sierra	54,83	Definitiva	No urbanizable	Pradería
20	326	Hrdos. María Saro Sierra	56,47	Definitiva	No urbanizable	Pradería
20	329	Hrdos. María Saro Sierra	17,24	Definitiva	No urbanizable	Pradería
23	1	María de los Ángeles Ruiz Pérez	255,18	Definitiva	No urbanizable	Pradería
23	49	María Rosa Rivero de la Sierra	425,41	Definitiva	No urbanizable	Pradería
23	55	Bonifacio Cruz Saro	47,17	Definitiva	No urbanizable	Pradería
23	56	Ángela Revuelta Ruiz	34,10	Definitiva	No urbanizable	Pradería
23	66	María de los Ángeles Ruiz Pérez	275,5 1	Definitiva	No urbanizable	Pradería
23	280	María Rosa Sierra Sainz	112,29	Definitiva	No urbanizable	Pradería
23	286	María Rosa Rivero de la Sierra	163,47	Definitiva	No urbanizable	Pradería

08/590

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría General

Relación de subvenciones concedidas a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria para rehabilitación y urbanización de grupos de viviendas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden OBR/6/2007, de 24 de abril (BOC número 85, de 3 de mayo de 2007), al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2007, con corrección de errores en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 10 de enero de 2008, de concesión de subvenciones.

Las subvenciones concedidas que se relacionan a continuación, tienen como beneficiarios a los Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria y su finalidad financiar inversiones en rehabilitación y urbanización de grupos de viviendas, mediante gestión directa o indirecta. La convocatoria de las mismas se realizó mediante orden OBR/6/2007, de 24 de abril (BOC número 85, de 3 de mayo de 2006).

BENEFICIARIO	PROYECTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE
ASTILLERO	DIFERENTES ACTUACIONES EN EL MUNICIPIO	146.056,02
CAMARGO	BARRIOS JUAN DE HERRERA Y GARCIA MORATO DE MURIEDAS	150.000,00
CASTRO URDIALES	REHABILITACION DE FACHADAS LA CORRERIA – PLAZA DEL AYUNTAMIENTO	110.156,48
MERUELO	CONJUNTO DE VIVIENDAS EN SAN BARTOLOME	55.886,41
PEÑARRUBIA	REHABILITACION EN LOS NUCLEOS DE LINARES, NAVEDO Y ROZA	79.436,96
PUENTE VIESGO	REHABILITACION DE FACHADA EN BARRIO CALLE REAL DE PUENTE VIESGO	82.704,57
SANTOÑA	TRAVESIA GENERAL SALINAS Nº 1, 3, 5 Y 7	65.873,02